



Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio,
Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA
Sección de Documentación y Administración

El Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, como autoridad competente, dicta resolución número 2223 de fecha 24 de abril de 2025 relativa al horario de cierre general de los establecimientos públicos de hostelería durante la celebración de la Feria de Sevilla 2025 con el siguiente tenor literal:

“Por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ordenó la incoación de expediente para ampliar el horario de cierre general de los establecimientos públicos de hostelería durante la celebración de Feria de Sevilla 2025. Instruido el expediente, y emitido informe por el Jefe de Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA, el Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 27 apartado 30 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 4:00 horas (5:00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos), durante la celebración Feria de Abril en los establecimientos de hostelería con acceso por: Avenida Flota de Indias, Avenida Adolfo Suárez y Glorieta de las Cigarreras, de conformidad con el artículo 6.7 de *la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía* y del artículo 23 del *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía* y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Los establecimientos que se acojan a esta ampliación de horarios tendrán que cerrar, como mínimo, dos horas de cada veinticuatro del día, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias, en aplicación del art. 23.2 del referido Decreto 155/2018.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a los veladores autorizados pertenecientes a los establecimientos afectados por la presente Resolución, como máximo, deberán de cesar su funcionamiento antes de las 2:00 horas.

TERCERO.- A los efectos de esta Resolución, el período de Feria de Abril comprende desde el día 6 al 11 de mayo del año en curso.

CUARTO.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla la presente Resolución, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 23.1 *in fine* del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía* y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su general conocimiento.”

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GUMA

Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	TAF5Ea+azXt5mmRQBdWMmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	25/04/2025 10:18:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TAF5Ea+azXt5mmRQBdWMmQ==		

